



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

ACUERDO No. CSJBA16-529

Viernes, 27 de mayo de 2016

*"Por medio del cual se establecen turnos de **Magistrados y Magistradas** en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, para la atención de la acción constitucional de **HÁBEAS CORPUS**, en las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana y festivos, durante el periodo comprendido entre el 1º de julio y el 18 de diciembre de 2016"*

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, modificado por el Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en la Sala del 27 de mayo de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Fijar los siguientes turnos de Magistrados y Magistradas para la atención exclusiva de la acción constitucional de Hábeas Corpus, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana y festivos por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 18 de diciembre de 2016, de conformidad con el **cuadro anexo**.

Los turnos de disponibilidad en los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus en las horas no hábiles de lunes a viernes, se extiende desde las 5:00 p.m. hasta las 8:00 a.m. del día siguiente y durante los fines de semana y festivos, se extiende desde las 8:00 a.m. hasta las 8:00 a.m. del día siguiente.

Los turnos de disponibilidad en el Distrito Judicial de Yopal para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus, en las horas no hábiles de lunes a viernes, se extiende desde las 5:00 p.m. hasta las 7:00 a.m. del día siguiente y durante los fines de semana y festivos, se extiende desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 a.m. del día siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La prestación de la función judicial de que trata el presente artículo, será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA07-4007 de marzo de 2007, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En la eventualidad que el funcionario asignado se encuentre separado temporal o definitivamente de su cargo, la función judicial debe ser asumida por quien lo remplace.

ARTÍCULO 2º. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrán realizar cambios de turno entre funcionarios, para lo cual se deberá presentar a la Sala Administrativa Seccional para su aprobación, petición conjunta por los interesados, con una anterioridad **mínima** de cinco (5) días hábiles. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación aquí indicada, deberá informar a la Sala Administrativa Seccional inmediatamente se produzca el hecho que la genere, directamente si le es posible, o a través de uno de los empleados del despacho.

ARTÍCULO 3º. A través de la Secretaría de la Sala, comuníquese, la presente decisión a cada uno de los señores Magistrados y Magistradas del Tribunales Superiores de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Tribunal Administrativo de Boyacá y Casanare, Magistrados y Magistradas de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Boyacá y Casanare; así como a la Oficina Judicial de Tunja, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, para efectos de poner en conocimiento las fechas indicadas en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016)

FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente Sala Administrativa

SACSJB/FOPS/Aprobado en sala del 27 de mayo de 2016/PLL